



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00056-00.

En atención a la solicitud de aclaración allegada por la apoderada de la parte actora, y de conformidad a lo estipulado por el artículo 285¹ del CGP, siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: ACLARAR el auto de mandamiento de pago proferido en el presente asunto y sus demás aclaraciones, de fechas 16 de junio, 22 de julio y 17 de agosto de 2022, en el sentido de indicar lo siguiente:

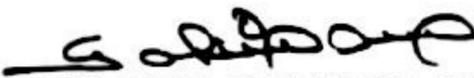
- El pagaré 0900336551 con número de sticker M026300110229902429600231488 incorpora el crédito 02429600231488 identificado por el Banco con el serial 00130242669600231488, cuyo capital adeudado es de \$ 180.000.000 de acuerdo con el título valor.

- El pagaré 900.336.551-4 con número de sticker M026300110229902429600232387 incorpora el crédito 02429600232387 identificado por el Banco con el serial 00130242319600232387 cuyo capital adeudado es de \$30.000.000 de acuerdo con el título valor.

- El pagaré 900336551-4 con número de sticker M026300110230502429600230316 incorpora el crédito 02429600230316 identificado por el Banco con el serial 00130242609600230316 el cual se otorgó por un capital de \$25.000.000 de acuerdo con el título valor.

SEGUNDO: En lo demás permanezca incólume la providencia y notifíquese a la parte demandada junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

s.g.

¹ La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.